



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de junio de 2009

Núm. 221

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000015	Baja de doña Concepción Gutiérrez del Castillo y designación de doña Esperança Esteve Ortega como Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión de Trabajo e Inmigración	3
041/000026	Baja de doña Antonia García Valls y designación de doña María Arritokieta Marañón Basarte como Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000445	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas urgentes para evitar la ejecución del embargo de las viviendas de trabajadores en situación de desempleo	3
162/000446	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para revisar la cuantía del coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	4
162/000447	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la mejora de las actuaciones que permitan compatibilizar la seguridad aérea con el máximo respeto a los derechos ciudadanos de los usuarios	5
162/000448	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el levantamiento de la reserva definitiva a favor del Estado para la explotación de minerales radioactivos	6

	Páginas
162/000449 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre cambio normativo en el formato de las placas de matrícula de los vehículos a motor	7
162/000450 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la asistencia sanitaria universal y gratuita de todos los españoles	7
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
181/001648 Pregunta formulada por el Diputado don Gabino Puche Rodríguez-Acosta (GP), sobre actuaciones previstas ante la Unión Europea respecto al mecanismo de almacenamiento privado para el aceite de oliva, previsto en el artículo 33 del Reglamento 1234/2007. <i>Retirada</i>	8
181/001657 Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre valoración de los resultados obtenidos con el primer Plan de Modernización de Regadíos. <i>Retirada</i>	8
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA	
Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación	9

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000026

041/000015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la designación por el Grupo Parlamentario Socialista, con fecha 28 de mayo de 2009, de doña Esperança Esteve Ortega como Portavoz de dicho Grupo en la Comisión de Trabajo e Inmigración, y, como consecuencia, de la baja en dicho cargo de doña Concepción Gutiérrez del Castillo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la designación por el Grupo Parlamentario Socialista, con fecha 28 de mayo de 2009, de doña María Arritokieta Marañón Basarte como Portavoz Adjunta de dicho Grupo en la Comisión no permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, y, como consecuencia, de la baja en dicho cargo de doña Antonia García Valls.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y, considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000445

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas urgentes para evitar la ejecución del embargo de las viviendas de trabajadores en situación de desempleo, para su debate en el Pleno.

Según los datos facilitados por las organizaciones de consumidores y usuarios, durante el año 2009 se procederá a la ejecución de 84.000 embargos por falta de pago de la hipoteca, lo que supone un aumento del 43% con relación al año 2008. Es evidente que este importante aumento de la previsible ejecución de embargos obedece a las consecuencias de la crisis económica, y muy especialmente al incremento del número de parados y de las personas que han agotado cualquier prestación de desempleo o de las familias que tienen a todos sus miembros activos en el paro.

El propio Consejo de Consumidores y Usuarios, organismo con representación de las asociaciones de consumidores y usuarios, vinculado al Ministerio de Sanidad y Consumo, ha propuesto medidas que permitan resolver los riesgos sobre la vivienda habitual de las familias o sobre sus ingresos.

El artículo 3 de la vigente Ley Hipotecaria establece que no es hipotecable el derecho de uso, en este caso el de la vivienda habitual.

El artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) establece un plazo especial en caso de necesidad

para proceder a la ejecución del embargo, abriendo así la posibilidad de establecer plazos más amplios teniendo en cuenta las actuales circunstancias de crisis.

El artículo 605 de la LEC establece que son inembargables los derechos accesorios, que no sean inalienables con independencia del principal. Es claro que el derecho de uso de una vivienda es separable del derecho de propiedad, dado que puede ser sometido a títulos diferentes como un contrato de alquiler.

Los artículos 606 y 607 de la LEC establecen las condiciones y limitaciones para el embargo de cantidades económicas y del embargo de salarios y pensiones.

Por último, la propuesta de resolución número 25 aprobada por el Pleno de la Cámara con motivo del reciente debate sobre el estado de la Nación explicitaba, entre otras cosas, en su punto 7: «Ampliar los criterios de inembargabilidad modificando la legislación civil e hipotecaria para elevar el listón de los ingresos inembargables en caso de ejecución hipotecaria...».

Por todo ello, y considerando la escasa operatividad de las instituciones financieras a la hora de tramitar la moratoria en el pago de hipotecas aprobada por el Gobierno dentro del Plan E, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a regular urgentemente medidas para evitar la ejecución del embargo de las viviendas de los trabajadores en situación de desempleo, con los siguientes contenidos:

1. Suspensión inmediata de la ejecución de todos los embargos de la vivienda habitual que afecten a los trabajadores en situación de desempleo como consecuencia del impago de hipoteca de la citada vivienda,

2. Reconocimiento de la subsistencia del derecho de uso a la vivienda habitual por un periodo mínimo de 5 años, en aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y mediante un alquiler pactado entre las partes que no podrá ser superior a un tercio de los ingresos de la unidad familiar que reside en la vivienda.

3. Habilitación de un período mínimo de un mes en los procedimientos de embargo en curso para que el deudor pueda personarse alegando las condiciones abusivas o en fraude de ley que, en su caso, puedan existir en las cláusulas de sus contratos de crédito hipotecario.

4. Incorporación al procedimiento judicial de embargo del análisis de los riesgos existentes en el momento de la concesión del crédito, de acuerdo con las garantías reales que podría ofrecer el deudor, de la gestión de riesgos aplicada por la entidad financiera en el crédito y limitación de la responsabilidad a esas garantías.

5. Establecimiento de un equipo de asesoramiento y arbitraje en las Administraciones de Consumo de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para garantizar la adecuada información sobre las cláusulas

de los créditos hipotecarios y arbitrar en la fijación de acuerdos para la moratoria de las deudas hipotecarias o para la fijación de los alquileres compensatorios del ejercicio del derecho de uso.

6. Reforma de la legislación civil e hipotecaria para limitar al bien hipotecado la responsabilidad en el impago de hipotecas de vivienda como ocurre en la legislación de la mayor parte de los países europeos y de Estados Unidos y, mientras tanto, limitación de las cantidades embargables al importe que, excediendo del Salario Mínimo Interprofesional, no supere el 50% del equivalente a un nuevo SMI por cada miembro de la unidad familiar menor de edad o que no perciba ingresos propios regulares por salario o pensión superiores al SMI.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000446

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para revisar la cuantía del coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad un empleo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.

Estos centros constituyen un instrumento clave para conseguir la integración social de las personas con discapacidad. Prueba de ello es que el número de trabajadores con discapacidad que se ha beneficiado de los Centros Especiales de Empleo ha crecido de manera continuada y, de hecho, se ha duplicado en los últimos años. En el año 1999 había 25.824 personas acogidas a estas medidas, mientras que en 2008 los beneficiarios ascendieron a 51.408.

La plantilla de estos centros debe estar compuesta por, al menos, un 70 por ciento de personas con discapacidad. Junto a ellos, podrán integrar la plantilla trabajadores sin discapacidad dedicados a la prestación de

servicios de ajuste personal y social (servicios de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos).

Los Centros Especiales de Empleo cuentan con diversas subvenciones, básicamente de tres tipos: la financiación parcial de proyectos generadores de empleo; el apoyo al mantenimiento de los puestos de trabajo, que incorpora la bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social, la subvención del coste salarial, ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, medidas de equilibrio financiero y de saneamiento financiero de los centros; y la tercera línea de apoyo la constituyen las ayudas para las unidades de apoyo a la actividad profesional.

Todas las ayudas citadas son de enorme importancia, pero dos de ellas destacan por su carácter permanente a lo largo de toda la vida laboral de los trabajadores en los centros: la bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social y la subvención del coste salarial. Ambas están reguladas por la Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. La bonificación a la cuota empresarial de la Seguridad Social asciende al cien por cien, y la subvención del coste salarial alcanza el cincuenta por ciento del salario mínimo interprofesional para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

En el momento actual, dada la difícil situación por la que atraviesa nuestra economía, y como consecuencia de ella, nuestro mercado de trabajo, sería adecuado realizar un esfuerzo para intensificar el apoyo que desde los poderes públicos se les da a los Centros Especiales de Empleo para fomentar que sigan desempeñando su labor social. Una de las medidas que servirían a ese fin sería revisar la cuantía del coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para revisar la cuantía del coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2009.—**María José Sánchez Rubio**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000447

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la mejora de las actuaciones que permitan compatibilizar la seguridad aérea con el máximo respeto a los derechos ciudadanos de los usuarios, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El inicio del siglo XXI pasará a la historia marcado por la convulsión ocasionada por los atentados terroristas ocurridos en la ciudad de Nueva York el 11 de septiembre de 2001, y que hicieron que el mundo fuese dramáticamente consciente de las tensiones acumuladas en el último medio siglo que poco antes acababa.

Nada desde ese momento fue igual y el término globalización tomó cuerpo de la mano de las nuevas tecnologías de la comunicación, del mercado omnipresente y todopoderoso, pero también del miedo y la obsesión por la seguridad.

Asistimos desde entonces a la paradoja de que, mientras desde Internet se accede democráticamente como individuos a todo el conocimiento disponible pudiendo ejercer con un clic toda la capacidad de compra de productos y servicios cuyos orígenes son cada vez más lejanos y a veces oscuros, el miedo, más o menos controlado y dirigido, nos impulsa a la defensa grupal, a la que nos apuntamos aun a expensas de renunciar a parcelas personales, que no sólo habían sido conquistas colectivas históricas, como la libertad, sino también cualidades inherentes a la condición humana, como la intimidad, el respeto absoluto a la dignidad y la condición de ciudadano.

Cuando se tomaron drásticas medidas para garantizar la seguridad aérea y la de ella derivada, los ciudadanos admitieron tácitamente recortes de derechos individuales, que en otras circunstancias no hubieran sido tolerados. Sin embargo, la aceptación y aun la colaboración fue ejemplar, lo cual es estimable, precisamente en el contexto de la globalización y por tanto en la fuerte necesidad y tendencia a la utilización del transporte aéreo.

Precisamente en ese repetido contexto global, las respuestas a los requerimientos de seguridad se articularon internacionalmente, aunque con peculiaridades regionales y nacionales.

En nuestro país estas medidas se han puesto en práctica desde 2002 con la entrada en vigor de varios Reglamentos de la CE: Reglamento (CE) número 2320/2002, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil, Reglamento (CE) número 300/2008, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento

(CE) número 2320/2002 y el Reglamento (CE) número 820/2008, de 8 de agosto de 2008, por el que se establecen medidas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea; su desarrollo y aplicación son responsabilidad de AENA como gestor público de los aeropuertos españoles y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los viajeros españoles aceptaron cívicamente las restricciones impuestas e incluso los inconvenientes derivados que incrementan a la hora de decidir un viaje aéreo las exigencias y que se suman a las cada vez más frecuentes dificultades de origen técnico, laboral o empresarial.

Una de las medidas más importantes y más visibles son los controles personales y de equipajes de mano para poder acceder a las zonas cerradas de embarque, controles que han de superar prácticamente la totalidad de los usuarios —y durante el año 2007 el número de pasajeros en los aeropuertos españoles superó los 210 millones— de manera ordenada y con disciplinada colaboración, conscientes desde luego de que se trata de seguridad.

No obstante, aun con toda la comprensiva benevolencia y buena disposición, es difícil de entender para un ciudadano-usuario las frecuentes situaciones, de fácil comprobación en los aeropuertos españoles (también por supuesto en los extranjeros) que muestran evidencias de trato poco amable e incluso a veces poco respetuoso por parte de quienes tienen encomendado el servicio público de practicar los controles.

Por supuesto, se aplican normativas internacionales que esta iniciativa no trata de cuestionar (no es su objetivo) y las fuerzas de Seguridad del Estado cumplen con ejemplaridad la obligación constitucional de garantizar la seguridad y lo hacen con probada eficacia y solvencia; sin embargo, en la mayoría de los aeropuertos la ejecución práctica y directa de los controles la efectúa personal de seguridad privada, eso sí, con supervisión.

La variabilidad de los métodos, del rigor, de la casuística personal, etc., tiene seguramente, en muchas ocasiones, más que ver con la discrecionalidad que con el muestreo aleatorio derivado de posibles protocolos. No hay nada que pueda disculpar algunas situaciones que no son gestionadas con la profesionalidad que se debiera.

Los usuarios del transporte aéreo manifiestan «in situ», pero también en múltiples reclamaciones, la denuncia de estas situaciones que repercuten en el descrédito por elevación de los servicios públicos y siembran confusión sobre la compatibilidad de seguridad y respeto a los derechos individuales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las medidas oportunas para que la seguridad

en los aeropuertos españoles se garantice con todo respeto a los derechos individuales de los usuarios y a las normas cívicas de educación y ciudadanía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2009.—**Alberto Fidalgo Francisco**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000448

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el levantamiento de la reserva definitiva a favor del Estado para la explotación de minerales radioactivos, para su debate en el Pleno.

Desde hace algún tiempo se vuelve a hablar sobre las reservas de uranio como un factor limitante a la hora de evaluar la viabilidad a largo plazo de la energía nuclear. El fuerte aumento del precio de este mineral ha provocado que una nueva «fiebre del uranio» recorra todo el Estado, y se vuelva a hablar de una minería que se abandonó en el 2000. Este repentino interés responde a un afán especulativo de algunas multinacionales, que han puesto en marcha varios proyectos, pensando que seguirá subiendo el precio del uranio, como es el caso de la multinacional australiana Berkeley Resources, que lleva invertidos 17 millones de euros en la exploración de yacimientos.

España tiene las segundas mayores reservas de uranio de Europa y la propiedad está en manos del Estado, el derecho de explotación recae en la Empresa Nacional Uranio, S. A. (ENUSA), sólo cuando el Estado deja de tener control sobre la explotación de los diferentes yacimientos pueden éstos ser solicitados por las diferentes empresas. En definitiva abrir el mercado del uranio a la liberalización, algo que nuestro Grupo Parlamentario rechaza frontalmente.

Los análisis del consumo potencial de las reservas de uranio ponen de manifiesto un hecho que tiene implicaciones relevantes con respecto a las decisiones de política energética que se deben de tomar en el Estado, hay que tener en cuenta que todas las centrales nucleares en España habrán cumplido 60 años antes del 2050, y las reservas de uranio afectan a la decisión de prolongar o no la vida útil del parque nuclear.

Nuestro Grupo Parlamentario siempre ha estado en contra del uso de la energía nuclear, debido, entre otras, a las graves afecciones medioambientales que provoca, así como los problemas que generan los residuos nucleares.

Por todo ello, formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que no proceda en ningún caso al levantamiento de la reserva definitiva a favor del Estado para la explotación de minerales radioactivos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000449

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para un cambio normativo en el formato de las placas de matrícula de los vehículos a motor, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El anexo XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, regula las placas de matrícula, especificando los colores e inscripciones de las mismas, sus contraseñas, número y ubicación de las placas y las dimensiones y especificaciones técnicas de las placas y de sus caracteres.

El vigente formato de matrícula se fijó el 15 de diciembre de 2000 a raíz del agotamiento de las series de números vigentes en las provincias de Madrid y Barcelona. Se aprovechó dicho cambio para incluir también en la parte izquierda el distintivo europeo sobre una banda azul vertical y la inicial «E».

La intención expuesta en el preámbulo de la Orden era que «Todo ello contribuirá, además, a la sensibilización ciudadana a favor de la integración europea y a la identificación de los vehículos como pertenecientes a un mismo espacio europeo».

En esta modificación de la normativa se suprimió el distintivo provincial existente y no se incluyó ningún otro elemento de identificación territorial.

En este sentido, países como Francia y Alemania han mantenido o han acentuado sus distintivos territoriales cuando han adaptado su matrícula al modelo europeo. Después de los años transcurridos desde la incorporación del modelo vigente se estima convenientemente introducir distintivos territoriales, tal como tienen muchos de los países miembros de la Unión Europea.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a proceder a un cambio normativo en el formato de las placas de matrícula de los vehículos a motor en el cual se identifique la comunidad autónoma en el que está domiciliado el titular del vehículo, mediante una franja azul en la parte derecha de la placa que incluya un logotipo a color y las iniciales de la comunidad.

La nueva norma deberá posibilitar la sustitución del identificador territorial cuando se produzca un cambio de domicilio del titular sea por el motivo que fuese. Deberá también mantener las dimensiones exteriores actuales de las placas y las series de cifras y caracteres vigentes.

El distintivo territorial será obligatorio para las nuevas matriculaciones y opcional para las matrículas anteriores a la entrada en vigor de la nueva norma.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres** y **Joan Ridao i Martín**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000450

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la asistencia sanitaria universal y gratuita de todos los españoles, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social dio una nueva redacción al párrafo 2 del artículo 86 de la Ley General de la Seguridad Social, RDL 1/1994, de 20 de junio, estableciendo que «la acción protectora de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y universal se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social...», definiendo como prestaciones de naturaleza no contributiva «las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidas en la acción protectora financiada con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social...».

Dicho con otras palabras, la asistencia sanitaria, comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Seguridad Social, pasa a ser considerada prestación de naturaleza no contributiva y universal, y, consecuentemente, a ser financiado con los impuestos y no con las cotizaciones sociales que, hasta entonces, generaban tal derecho.

Consecuente con la anterior, la Ley 45/1998, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado de 1999, estableció en su artículo 12-uno la financiación de la asistencia sanitaria mediante dos aportaciones finalistas del Estado, es decir, con cargo a los tributos.

Por fin, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, sobre cohesión y calidad en el Sistema Nacional de Salud, recoge, en su artículo 2.º, entre sus principios generales el de aseguramiento universal y público por parte del Estado; la prestación de una atención integral a la salud; y, además de la financiación pública del Sistema de Salud.

Añadiendo, en el artículo 3, que son «titulares de los derechos a la prestación de la salud y de la asistencia sanitaria... todos los españoles y los extranjeros en el territorio nacional en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000».

Por tanto, la percepción social de que la asistencia sanitaria en España es de carácter universal, configurando un auténtico derecho subjetivo, es una percepción de sólida y lógica apoyatura legal tanto por lo que acabamos de expresar como por las previsiones constitucionales de igualdad del artículo 14, cuya quiebra carece de sentido y justificación máxime cuando el derecho a la asistencia médico-sanitaria se financia con la imposición de todos los ciudadanos, como por el mandato que el artículo 43 de nuestra Carta Magna realizó en cuanto a que se reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos.

Sin embargo, este derecho legal no es totalmente real. No puede ser que un derecho de la naturaleza e importancia del que hablamos exista de iure pero, al menos para cientos de miles de españoles, no exista de facto. Es verdad que en todo ello puede tener un peso y una inercia el origen del derecho a la asistencia sanitaria, vinculado históricamente como consecuencia de la cotización a las prestaciones de la Seguridad Social y, por ello, gestionado sorprendentemente hasta el día de hoy por el propio sistema de la Seguridad Social que anacrónicamente es quien otorga o no la cartilla sanitaria, documento administrativo esencial para obtener la asistencia sanitaria gratuita cuyo derecho, como no puede ser de otra forma, expresamente reconoce la Ley.

Así resulta que hay unos cientos de miles de ciudadanos españoles que en la práctica ven impedido su derecho a la asistencia sanitaria. Entre ellos se encuentran variados colectivos y muchos miles de abogados

que vienen denunciando esta injusta, discriminatoria e ilegal inasistencia sanitaria, tal y como leíamos en su revista «Abogados» de este pasado mes de febrero.

Carecemos de datos oficiales porque no los encontramos si es que los hay, de hecho en la web del Ministerio de Trabajo se publicaron hasta hace unos tres años y superaban el millón de españoles sin cobertura sanitaria pública. Otras hablan de unos 400/500.000, en torno al 1% de la población, basándose en datos del Defensor del Pueblo y otras fuentes. En todo caso, son cientos de miles; de ahí la importancia social de corregir esta situación pero, aunque fuera solo uno el afectado, razones de justicia explicarían lo oportuno de esta iniciativa. Iniciativa de reconocimiento efectivo de derechos. Iniciativa de cumplimiento de la Ley y de la Igualdad. Iniciativa propia de un país moderno y democrático como el nuestro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que adopte, sin dilación, las medidas oportunas para garantizar que todos y cada uno de los ciudadanos españoles, por el hecho de serlo, tengan acceso gratuito y en términos de igualdad a la asistencia sanitaria de nuestro sistema público de salud.
2. Que en el menor plazo posible establezca los mecanismos precisos para que sea el Ministerio de Sanidad y Consumo, y no la Seguridad Social quien otorgue y expida la oportuna tarjeta sanitaria.
3. Que en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Proposición No de Ley remita informe expresivo de las medidas adoptadas y del grado de cumplimiento de la implantación universal de la prestación de asistencia sanitaria gratuita y en igualdad para todos los ciudadanos españoles.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2009.—**José Eugenio Azpiroz Villar**, Diputado.
María Soraya Sáenz de Santamaría Antón, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

181/001648 y 181/001657

En la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, del día 28 de mayo de 2009, han quedado retiradas las siguientes preguntas:

— Actuaciones previstas ante la Unión Europea respecto al mecanismo de almacenamiento privado para el aceite de oliva, previsto en el artículo 33 del Reglamento 1234/2007. Autor: Puche Rodríguez-Acosta, Gabino (GP) (núm. expte. 181/001648), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 188, de 20 de abril de 2009.

— Valoración de los resultados obtenidos con el primer Plan de Modernización de Regadíos. Autor: Serna Masiá, Juana (GS) (núm. expte. 181/001657), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 188, de 20 de abril de 2009.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autor, ha acordado tener por convertidas en preguntas con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Ciencia e Innovación, las preguntas al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacionan, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.: 184/054775.
 Núm. registro: 67066.
 Autor iniciativa: Elorriaga Pisarik, Gabriel (GP).
 Objeto iniciativa: Número de trabajadores que han sido contratados como trabajadores autónomos con cargo a proyectos desde el 1 de enero de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 170, de 23 de marzo de 2009, página 142.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001843.

Núm. expte.: 184/054779.
 Núm. registro: 67070.
 Autor iniciativa: Elorriaga Pisarik, Gabriel (GP).
 Objeto iniciativa: Créditos que han quedado afectados dentro del Ministerio de Ciencia e Innovación por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 170, de 23 de marzo de 2009, página 143.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001844.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

